



No. AUTO 1039 DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA CONTROL Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 0691 del 29 de noviembre de 2023 esta Corporación inscribió como amigos de la fauna ubicado en la finca el paraíso, vereda el Platanal del Municipio de Santa Rosa Sur de Bolívar a la Fundación AMIGOS MI RESGUARDO identificada con el NIT No 901.709.007-4.

Que el Acto Administrativo antes mencionado dispone en su Artículo quinto (5) que esta CAR supervisará y verificará las actividades que se desarrollen en virtud del permiso antes indicado, con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en la mencionada Resolución.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Así mismo el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

De igual manera, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que es parte de la función integral de las Corporaciones Autónomas Regionales realizar labores de control y seguimiento de los Permisos, Concesiones y/o Licencias otorgadas en su jurisdicción, tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 99 de 1993:

Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

Con relación a la Red de Amigos de Fauna Silvestre-RAFS la Legislación Colombiana establece quienes pueden ser miembros de la Red, y es clara al establecer las condiciones para pertenecer a ellas, según lo preceptuado en la Resolución 2064 del 2010. En esta se establecen o reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de fauna silvestre y flora terrestre y acuática dispuesta en los artículos 52 y 53 de la Ley 1333 de 2009



modificada por la Ley 2387 de julio del 2024 a saber: liberación dura y liberación suave, disposición en Centro de Atención , Valorización y Rehabilitación, destrucción, incineración y/o inutilización, entrega a Zoológicos, Red de amigos de la fauna, zoocriaderos, tenedores de fauna silvestre y liberaciones en semicautiverio, medidas que permitan a la autoridad ambiental competente tomar la decisión de disposición más apropiadas.

Las corporaciones autónomas podrán ordenar que aquellos especímenes que no sean objeto de liberación o de disposición en los Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación-CAVR, o de disposición final en Zoológicos, sean entregados a los miembros de la Red Amigos de la Fauna Silvestre.

Hacen parte de la Red de amigos de la Fauna: Organizaciones ambientales sin ánimo de lucro, nacionales e internacionales (para el caso de especies exóticas con oportunidades de reexportación de acuerdo a lo contemplado en el protocolo para la disposición de especímenes de fauna silvestre en la Red de Amigos de la Fauna del Anexo 15) Red de reservas de la Sociedad Civil adscritos a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales Estaciones biológicas Universidades públicas y privadas Colecciones biológicas y museos de historia natural.

La Fauna Silvestre en Colombia, es un bien de dominio público y como parte esencial del patrimonio natural del país, su preservación y manejo, son de utilidad pública e interés social. En este sentido, toda persona natural o jurídica pública o privada que pretendan aprovechar los recursos naturales renovables debe tramitar los permisos, autorizaciones concesiones o licencias, a que haya lugar, ante la Autoridad Ambiental competente. En el caso de la fauna, deberán considerarse las regulaciones existente sobre especies, en asunto como: declaratoria de amenaza, veda o restricciones, además la exigibilidad de permisos, licencias o registros, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y Ley 611 del 2000 y los Decreto 2820 del 2010 y demás normas que regulan la materia.

Que esta Corporación tiene la competencia para efectuar seguimiento al Registro otorgado a Fundación AMIGOS MI RESGUARDO para la tenencia de Fauna Silvestre producto de incautación o entrega voluntaria en la Finca El Paraíso, Vereda el Platanal jurisdicción del Municipio de Santa Rosa Sur de Bolívar, el cual hace parte de la jurisdicción de esta Autoridad Ambiental, razón por la cual se encuentra facultada para requerir al Titular, de dicho registro y el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el Acto Administrativo que otorgó dicho Registro y aquellas que deriven del Control y Seguimiento de las siguientes obligaciones impuestas en la Resolución 0691 del 29 de noviembre del 2023.

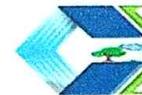
1. Presentar un proyecto de educación ambiental a desarrollar en la región aledaña al predio.
2. Certificar experiencia en el manejo y conservación de fauna silvestre.
3. Debe acreditar la propiedad de un predio rural
4. Presentar el presupuesto destinado para su manutención y adecuación de las instalaciones según las exigencias técnicas, así como demostrar la sostenibilidad financiera para su respectivo cuidado en el medio ambiente.
5. Presentar un plan de manejo de fuga de los animales frente a cualquier emergencia que se pueda presentar, detallando el personal que actuaría, funciones y responsabilidades, sistema de alerta, contención y recaptura del animal.
6. Deberá presentar a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, cada seis (6) meses un informe que contenga la información de manejo y las fichas de cada espécimen, el cual deberá estar avalado por un profesional en la materia.



7. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos y obligaciones establecidas en la Resolución 2064 del 2010.
8. Deberá contar con la infraestructura necesaria para albergar los especímenes que sean dejados en calidad de Red Amigos de la Fauna.
9. El predio denominado El Platanal, ubicado en las coordenadas: N7°59'38.14" W74°3'39.23", 5.5. kilómetro del casco urbano, del municipio de Santa Rosa del Sur-Bolívar no podrá recibir, así como tampoco ingresar individuos al precio sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.
10. Los ejemplares deberán estar aislados visualmente del público o personal, ubicado en un encierro lejos de fuentes sonoras y luces intensas, así como de fuentes de contaminación o emisiones contaminantes. El recinto debe ofrecer condiciones que no alteren el bienestar del individuo de acuerdo a lo sugerido por esta corporación.
11. Las jaulas deberán estar construidas con material anticorrosivo, sin pinturas que contengan plomo o toxinas para los animales. La madera puede ser una buena alternativa a tener en cuenta.
12. La dieta deberá estar conformada por alimentos disponibles en la zona y será solventada por el Amigo de la Fauna. Los alimentos deberán ser ofrecidos en porciones adecuadas y en recipientes limpios.
13. La dieta deberá ofrecérsele en un plato resistente en un lugar al que pueda acceder cómodamente y permanecer alejado del personal. Junto con la dieta, el amigo, deberá llenar un registro donde a diario consigne consumo y cantidad de alimentos sobrantes; sin embargo, ante cualquier signo de inapetencia, el Amigo, deberá informar de inmediato a la Corporación, con el fin de evaluar las posibles causas.
14. En la eventualidad de ocurrir algunas situaciones que alteren las condiciones de las obligaciones derivadas del registro de Red Amigo de la Fauna Silvestre o situaciones de mortalidad de algún espécimen se deberá informar de manera inmediata a la Corporación.
15. Deberá consignar en la hoja de vida de los individuos, cualquier particularidad o anormalidad en el estado de salud y/o comportamiento del animal y reportar lo anterior de manera oportuna a la Corporación. La CSB se encargará del seguimiento, asesoría y acompañamiento técnico del o los animales decomisados bajo el cuidado; los gastos de dicha labor correrán por cuenta del responsable del registro bajo la figura de Red Amigo de la Fauna Silvestre.
16. Los ejemplares objeto de ingreso al predio bajo la figura Red Amigo de Fauna Silvestre, no podrán ser objeto de comercialización y a su vez se deberá proponer un sistema de identificación por individuos.
17. Contar con la disponibilidad para recibir individuos que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar-CSB tenga como consecuencia de los decomisos productos del proceso sancionatorio ambiental que consagra la Ley 1333 del 2009 reformada por la Ley 2387 julio del 2024.
18. La manipulación de estos especímenes deberá estar a cargo de personal con experiencia en el manejo de los mismos.
19. Si se incumplen las obligaciones establecidas, la Corporación podrá de conformidad con lo señalado en la Resolución 2064 de 2010, suspender el Registro del presente usuario como Amigo de la Fauna Silvestre y se someterá a la sanción que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, considere pertinente.
20. La Corporación realizará visita técnica cada seis (6) meses con el fin de verificar el buen estado de salud y el seguimiento de las recomendaciones de manejo a los individuos.

Que, en este orden de ideas de acuerdo al presente seguimiento administrativo, no existe evidencia alguna en el expediente del cumplimiento por parte de fundación AMIGOS MI RESGUARDO de las siguientes obligaciones:

1. Presentar un proyecto de educación ambiental a desarrollar en la región aledaña al predio.
2. Certificar experiencia en el manejo y conservación de fauna silvestre.
3. Debe acreditar la propiedad de un predio rural



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

4. Presentar el presupuesto destinado para su manutención y adecuación de las instalaciones según las exigencias técnicas, así como demostrar la sostenibilidad financiera para su respectivo cuidado en el medio ambiente.
5. Presentar un plan de manejo de fuga de los animales frente a cualquier emergencia que se pueda presentar, detallando el personal que actuaría, funciones y responsabilidades, sistema de alerta, contención y recaptura del animal.
6. Deberá presentar a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, cada seis (6) meses un informe que contenga la información de manejo y las fichas de cada espécimen, el cual deberá estar avalado por un profesional en la materia.
7. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos y obligaciones establecidas en la Resolución 2064 del 2010.
8. Deberá contar con la infraestructura necesaria para albergar los especímenes que sean dejados en calidad de Red Amigos de la Fauna.
9. El predio denominado El Platanal, ubicado en las coordenadas: N7°59'38.14" W74°3'39.23", 5.5 kilómetro del casco urbano, del municipio de Santa Rosa del Sur-Bolívar no podrá recibir, así como tampoco ingresar individuos al precio sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.
10. Los ejemplares deberán estar aislados visualmente del público o personal, ubicado en un encierro lejos de fuentes sonoras y luces intensas, así como de fuentes de contaminación o emisiones contaminantes. El recinto debe ofrecer condiciones que no alteren el bienestar del individuo de acuerdo a lo sugerido por esta corporación.
11. Las jaulas deberán estar construidas con material anticorrosivo, sin pinturas que contengan plomo o toxinas para los animales. La madera puede ser una buena alternativa a tener en cuenta.
12. La dieta deberá estar conformada por alimentos disponibles en la zona y será solventada por el Amigo de la Fauna. Los alimentos deberán ser ofrecidos en porciones adecuadas y en recipientes limpios.
13. La dieta deberá ofrecérsele en un plato resistente en un lugar al que pueda acceder cómodamente y permanecer alejado del personal. Junto con la dieta, el amigo, deberá llenar un registro donde consigne consumo y cantidad de alimentos sobrantes; sin embargo, ante cualquier signo de inapetencia, el Amigo, deberá informar de inmediato a la Corporación, con el fin de evaluar las posibles causas.
14. En la eventualidad de ocurrir algunas situaciones que alteren las condiciones de las obligaciones derivadas del registro de Red Amigo de la Fauna Silvestre o situaciones de mortalidad de algún espécimen se deberá informar de manera inmediata a la Corporación.
15. Deberá consignar en la hoja de vida de los individuos, cualquier particularidad o anormalidad en el estado de salud y/o comportamiento del animal y reportar lo anterior de manera oportuna a la Corporación. La CSB se encargará del seguimiento, asesoría y acompañamiento técnico del o los animales decomisados bajo el cuidado; los gastos de dicha labor correrán por cuenta del responsable del registro bajo la figura de Red Amigo de la Fauna Silvestre.
16. Los ejemplares objeto de ingreso al predio bajo la figura Red Amigo de Fauna Silvestre, no podrán ser objeto de comercialización y a su vez se deberá proponer un sistema de identificación por individuos.
17. Contar con la disponibilidad para recibir individuos que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar-CSB tenga como consecuencia de los decomisos productos del proceso sancionatorio ambiental que consagra la Ley 1333 del 2009 reformada por la Ley 2387 julio del 2024.
18. La manipulación de estos especímenes deberá estar a cargo de personal con experiencia en el manejo de los mismos.

Es necesario para esta Autoridad Ambiental verificar a través del presente seguimiento, el cumplimiento de las obligaciones impuestas al titular del Registro amigos de la fauna ubicado en la finca el paraíso, vereda el Platanal del Municipio de Santa Rosa Sur de Bolívar a la Fundación AMIGOS MI RESGUARDO identificada con el NIT No 901.709.007-4, el incumplimiento de las mismas, da lugar a la apertura de un Proceso



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Administrativo Sancionatorio de conformidad con la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio del 2024.

Conforme a lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AMIGOS MI RESGUARDO identificada con el NIT No 900.426.274-5 titular del Registro amigos de la fauna ubicado en la finca el paraíso, vereda el Platanal del Municipio de Santa Rosa Sur de Bolívar, otorgado mediante Resolución No 0691 del 29 de noviembre del 2023 para el desarrollo de las actividades propias de las labores que realizan, debe darle cumplimiento en el término de treinta (30) días a las siguientes obligaciones:

1. Presentar un proyecto de educación ambiental a desarrollar en la región aledaña al predio.
2. Certificar experiencia en el manejo y conservación de fauna silvestre.
3. Debe acreditar la propiedad de un predio rural
4. Presentar el presupuesto destinado para su manutención y adecuación de las instalaciones según las exigencias técnicas, así como demostrar la sostenibilidad financiera para su respectivo cuidado en el medio ambiente.
5. Presentar un plan de manejo de fuga de los animales frente a cualquier emergencia que se pueda presentar, detallando el personal que actuaría, funciones y responsabilidades, sistema de alerta, contención y recaptura del animal.
6. Deberá presentar a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, cada seis (6) meses un informe que contenga la información de manejo y las fichas de cada espécimen, el cual deberá estar avalado por un profesional en la materia.
7. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos y obligaciones establecidas en la Resolución 2064 del 2010.
8. Deberá contar con la infraestructura necesaria para albergar los especímenes que sean dejados en calidad de Red Amigos de la Fauna.
9. El predio denominado El Platanal, ubicado en las coordenadas: N7°59'38.14" W74°3'39.23", 5.5. kilómetro del casco urbano, del municipio de Santa Rosa del Sur-Bolívar no podrá recibir, así como tampoco ingresar individuos al precio sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.
10. Los ejemplares deberán estar aislados visualmente del público o personal, ubicado en un encierro lejos de fuentes sonoras y luces intensas, así como de fuentes de contaminación o emisiones contaminantes. El recinto debe ofrecer condiciones que no alteren el bienestar del individuo de acuerdo a lo sugerido por esta corporación.
11. Las jaulas deberán estar construidas con material anticorrosivo, sin pinturas que contengan plomo o toxinas para los animales. La madera puede ser una buena alternativa a tener en cuenta.
12. La dieta deberá estar conformada por alimentos disponibles en la zona y será solventada por el Amigo de la Fauna. Los alimentos deberán ser ofrecidos en porciones adecuadas y en recipientes limpios.
13. La dieta deberá ofrecérsele en un plato resistente en un lugar al que pueda acceder cómodamente y permanecer alejado del personal. Junto con la dieta, el amigo, deberá llenar un registro donde a diario consigne consumo y cantidad de alimentos sobrantes; sin embargo, ante cualquier signo de inapetencia, el Amigo, deberá informar de inmediato a la Corporación, con el fin de evaluar las posibles causas.
14. En la eventualidad de ocurrir algunas situaciones que alteren las condiciones de las obligaciones derivadas del registro de Red Amigo de la Fauna Silvestre o situaciones de mortalidad de algún espécimen se deberá informar de manera inmediata a la Corporación.
15. Deberá consignar en la hoja de vida de los individuos, cualquier particularidad o anormalidad en el estado de salud y/o comportamiento del animal y reportar lo anterior de manera oportuna a la





## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Corporación. La CSB se encargará del seguimiento, asesoría y acompañamiento técnico del o los animales decomisados bajo el cuidado; los gastos de dicha labor correrán por cuenta del responsable del registro bajo la figura de Red Amigo de la Fauna Silvestre.

16. Los ejemplares objeto de ingreso al predio bajo la figura Red Amigo de Fauna Silvestre, no podrán ser objeto de comercialización y a su vez se deberá proponer un sistema de identificación por individuos.
17. Contar con la disponibilidad para recibir individuos que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar-CSB tenga como consecuencia de los decomisos productos del proceso sancionatorio ambiental que consagra la Ley 1333 del 2009 reformada por la Ley 2387 julio del 2024.
18. La manipulación de estos especímenes deberá estar a cargo de personal con experiencia en el manejo de los mismos.

**Parágrafo:** La información requerida en el Artículo Primero debe ser allegada en medio físico y digital, debidamente organizada, foliada y legible.

**ARTICULO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No 0691 del 29 de noviembre del 2023 da lugar a la apertura de Procedimiento Administrativo Sancionatorio de que trata la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 del 25 de julio del 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 a Fundación AMIGOS MI RESGUARDO identificada con el NIT No 901.709.007-4.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ  
Directora General CSB

Exp: 2023-249

Proyectó: Beatriz Torres Beleño- Asesora Jurídica externa.

Revisó: Sandra Carolina. Diaz Pineda- Secretaria General.